

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 822 SUMARIO

DECRETO N° 8012: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES QUINIEN- TOS VEINTIOCHO MIL OCHO- CIENTOS CUARENTA Y CIN- CO BOLÍVARES CON TREIN- TA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 27.528.845,31)**.

DECRETO N° 8013: Se aprueba **CRÉDITO ADICIO- NAL**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS- CIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 10.498.688,40)**.

DECRETO N° 8012:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los

finos supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Queen fecha 18 de julio de 2024, el Consejo Legis- lativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **N° 027**, según se desprende del Oficio N° **027/24**, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIO- NAL**, por la cantidad de **VEINTI- SIETE MILLONES QUINIEN- TOS VEINTIOCHO MIL OCHO- CIENTOS CUARENTA Y CIN- CO BOLÍVARES CON TREIN- TA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 27.528.845,31)**.

ARTÍCULO 2°.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el

proyecto: "AMPLIACIÓN DEL MUELLE SECTOR LA BOCA, PARA LA ACTIVACIÓN DE UNA HIDROVÍA, EN EL MUNICIPIO OCUMARE DE LA COSTA DE ORO, DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA", de acuerdo a la siguiente descripción:

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS

**SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA
INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS**

VÍAS DE ARAGUA, S.A.

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	05	23	02	4.07.01.03.07	3.797.082,11
Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						
11	01	05	23	02	4.07.03.03.05	23.731.763,20
Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

TOTAL DEL CRÉDITO: 27.528.845,31

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

REFRENDADO:

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 5º. El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de fecha 30 de abril de 2018

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes julio de 2024. Años: 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

DECRETO N° 8013:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de julio de 2024, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional N° 028, según se desprende del Oficio N° 028/24, en Sesión Ordinaria, celebrada en esta misma fecha.

ARTÍCULO 1º.

DECRETA

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS**

NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 10.498.688,40).

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el proyecto: **"REHABILITACIÓN DE DIFERENTES ÁREAS DEL MERCADO MAYORISTA, UBICADO EN LA AVENIDA INTERCOMUNAL, SECTOR LA MORITA I, PARROQUIA SAMAN DE GÜERE, MUNICIPIO SANTIAGO MARIÑO"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

AGRÍCOLA

SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO

ALIMENTOS ARAGUA SOCIALISTA, S.A. (ALAS)

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
03	01	01	02	02	4.07.01.03.07	1.448.094,95
					Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
03	01	01	02	02	4.07.03.03.05	9.050.593,45
					Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
					TOTAL DEL CRÉDITO:	10.498.688,40

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5º.

El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes julio de 2024. Años: 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha
23 de diciembre de 2021

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESU-
PUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de
fecha 30 de abril de 2018
